Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Calle Alhóndiga, 1-2.º
Alondegi kalea, 1-2.
31002 PAMPLONA / IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdadnavarra.es

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia e Igualdad
Lehendakaritza eta Berdintasun Departamentua

RESOLUCIÓN 425E/2026, de 29 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se resuelve la concesión de la convocatoria de "Subvención a Grupos de Acción Local de Navarra con la finalidad de fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres así como para apoyar a la contratación de personal técnico de igualdad entre mujeres y hombres" en 2026.

REFERENCIA:	**Número del expediente: 0011-3641-2026-000000**
UNIDAD GESTORA:	Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua Subdirección Jurídica y de Gestión Teléfono: 848 42 15 88 Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña Correo electrónico: subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es

Por Resolución 84E/2026, de 18 de marzo de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se aprueba una convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a grupos de acción local de Navarra con la finalidad de fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como para apoyar a la contratación de personal técnico de igualdad entre mujeres y hombres en el año 2026.

El pasado día 20 de mayo finalizó el plazo para la presentación de solicitudes, habiéndose recibido un total de 3 solicitudes: 2 de ellas correspondientes a la Modalidad A, destinada a los grupos de acción local que cuenten con personal técnico de igualdad (agente de igualdad) a jornada completa, y 1 solicitud correspondiente a la Modalidad B, dirigida a grupos de acción local que no dispongan de personal técnico de igualdad a jornada completa.

Según lo previsto en la base 4ª, los grupos de acción local pueden presentar un único proyecto en la modalidad que les corresponda. En el caso de la modalidad A —además de actuaciones de fomento de la igualdad— se admite imputar como gastos subvencionables los gastos de la contratación de agente de igualdad, con unas condiciones y límites que se marcan en la base 7ª. Asimismo, dentro del proyecto de la modalidad que les corresponda, las entidades que tengan firmado un Pacto Local por los Cuidados pueden optar a una cuantía para financiar acciones relacionadas con él. En el caso de aquellos grupos de acción local a los que se les concede una cuantía destinada a financiar acciones enmarcadas en su Pacto Local por los Cuidados, se especifica tal cantidad de manera desglosada, que deberán justificar por tal concepto.

De acuerdo con la base 7ª, las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada.

Por Resolución 84E/2026, de 18 de marzo, se autorizó un gasto por un importe total de 75.000 euros con cargo a la partida presupuestaria "080001 08100 4819 232207 Transferencias para grupos de acción local", del presupuesto de gastos del año 2026.

Revisada la documentación presentada por todos los grupos de acción local, se comprueba que todos ellos presentan la documentación señalada en la base 9ª, siendo esta correcta al certificar los requisitos señalados en la base 3ª.

CSV: C9FB1476ECF982BB
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-29 19:26:43

Modalidad A

Como se ha señalado, la modalidad A está prevista para grupos de acción local que contaran con agente de igualdad contratada a jornada completa y nivel B de la administración. El número de solicitudes en esta modalidad A es de 2.

Ambas solicitudes presentadas en esta modalidad se adecúan a las bases de la convocatoria, y presentan la documentación según lo recogido en la base 9ª. Se valoran las solicitudes, conforme a los criterios de valoración previstos en la base 11ª y recogidos en el anexo II, superando las dos el umbral de 60 puntos exigibles. Destacar que ambas entidades de esta modalidad A imputan el máximo permitido en la base 7.2.1 b) destinado a gastos de contratación de agentes de igualdad. Asimismo, ambas presentan también proyectos vinculados a sus Pactos Locales por los Cuidados. Se completan sendas fichas de valoración para las solicitudes, que se incluyen en los expedientes individuales.

La cantidad concedida para las dos solicitudes de esta modalidad asciende a 68.000 euros.

Modalidad B

La modalidad B se dirige a grupos de acción local que no dispongan de personal técnico de igualdad a jornada completa, y que cumplan los requisitos establecidos en la base 3ª. Se presenta una única solicitud en esta modalidad.

Se requiere aclaración, vía subsanación, al grupo local solicitante en esta modalidad, para comprobar que no debe considerarse el proyecto no subvencionable, según lo indicado en la base 5ª d). Se recibe la aclaración en tiempo y forma, y queda acreditado el proyecto como subvencionable. Se comprueba que también en el resto de aspectos la solicitud se adecúa a las bases de la convocatoria, y presenta la documentación según lo recogido en la base 9ª.

Se valora la solicitud conforme a los criterios de valoración previstos en la base 11ª y recogidos en el anexo II, superando el umbral de 60 puntos requeridos. Se completa una ficha de valoración correspondiente a la solicitud valorada, que se incluye en el expediente individual.

La cantidad concedida para la solicitud presentada en esta modalidad B asciende a 3.500 euros.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en relación con el Decreto Foral 134/2025, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:

1. Conceder la subvención a los grupos de acción local según el detalle de la tabla siguiente, por un importe total de setenta y unos mil quinientos euros (71.500 euros), con cargo a la partida

CSV: C9FB1476ECF982BB
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-29 19:26:43

Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Calle Alhóndiga, 1-2.º
Alondegi kalea, 1-2.
31002 PAMPLONA / IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdadnavarra.es

presupuestaria “080001 08100 4819 232207 Transferencias para grupos de acción local” del presupuesto de gastos de 2026:

Expediente Extra	GAL	CIF	Modalidad.	Presupuesto solicitado y aceptado	Cuantía a justificar proyectos	Cuantía a justificar gastos contratación	Cuantía a justificar Pactos Cuidados	Concesión Total
0011-3641-2026-000001	ZONA MEDIA DE NAVARRA	P3158472E	A	34.000	8.000	35.000	5.000	**34.000**
0011-3641-2026-000002	TEDER	G31590219	A	34.000	8.000	35.000	5.000	**34.000**
0011-3641-2026-000003	ASOCIACIÓN CEDERNA GARALUR	G31372063	B	3.500	3.500	0	0	**3.500**

2. Informar a las beneficiarias de la obligación de justificar la subvención de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, así como de cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución 84E/2026, de 18 de marzo, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Si vencidos los plazos de justificación no se hubiesen presentado los correspondientes documentos, se entenderá incumplida la obligación de justificación.

3. Así mismo, informar a todas las entidades beneficiarias de subvenciones, que deberán comunicar en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la información sobre la obligación de transparencia disponible en la ficha de la subvención, firmada por la persona representante de la entidad.

4. Notificar esta Resolución a las solicitantes haciéndoles constar que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

5. Trasladar la presente resolución a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de junio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA

Patricia Abad Encinas

CSV: C9FB1476ECF982BB
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-29 19:26:43